



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/257/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **siete de agosto** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro de agosto** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**

Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/257/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de agosto de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibido el dos de agosto en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, registrado con folio 3911; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como los siguientes anexos:

- 1.- Seis escritos de autorización en una foja útil cada uno.
- 2.- Cinco cuestionarios en una foja útil cada uno.
- 3.- Copia simple de un pasaporte de una foja útil.
- 4.- Un dispositivo de almacenamiento de datos USB.
- 5.- Copia simple de credenciales para votar en seis fojas útiles.
- 6.- Copia simple de cinco actas de nacimiento en una foja útil cada una.
- 7.- Seis escritos de aviso de privacidad en una foja cada uno.

Documentos que se ordenan agregar en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Oficialía Electoral.** Derivado de que el denunciado allegó un dispositivo de almacenamiento de datos USB y como diligencia de investigación, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; se instruye a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, a fin de verificar y, en su caso, certificar el contenido de la citada USB, reservándose esta autoridad sobre el cumplimiento del requerimiento realizado mediante acuerdo emitido en veinticinco de julio.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y**

<sup>1</sup> Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante el Instituto

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/257/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en  
Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup>



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

MPCZ/MECC/LGAB

<sup>5</sup> Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.